

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01380-00

Por auto de 7 de febrero de 2023, se corrió traslado del dictamen pericial, mediante el cual se determinó el monto del avalúo del inmueble, así como el valor del daño emergente y el lucro cesante, ordenado en la sentencia de 22 de agosto de 2016, sin que se hubiese formulado objeción u oposición alguna, por tanto se tendrán en cuenta los valores allí establecidos.

Por otro lado, Dado que no se ha pagado la totalidad de la indemnización conforme al dictamen referido y a la luz de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordenará al abogado MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, para que en el término de veinte (20) días acredite el referido pago.

*En consecuencia, el **Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como daño emergente en la suma de **\$53.745.400.00** indexado en la forma determinada en el dictamen pericial referido y el lucro cesante en la suma de **\$2.086.998.00.**

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la parte demandante no ha cancelado a la fecha la suma de **\$16.350.000.00**, correspondiente a \$14.263.978.00 por concepto de daño emergente y \$2.086.998.00 por concepto de lucro cesante.

TERCERO: En consecuencia, **REQUERIR** al abogado MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el pago de las sumas referidas en el numeral 2º de

esta decisión, so pena de librar mandamiento de pago en contra de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35** hoy **15** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81061d599a216e1e1ebe3e2f2cff369650f4933e9b3b6d79a6f17c186cd4c341**

Documento generado en 14/03/2023 03:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>